

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-0001500**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver el recurso interpuesto por el mandatario actor, no obstante, en vista a la solicitud radicada por el mismo abogado<sup>1</sup>, en la que solicita el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del CGP, por lo que se infiere que se desiste el memorial concerniente al recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negó el mandamiento; en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

En ese orden de ideas, por ser procedente, se autoriza el retiro de la demanda, en los términos dispuestos en el artículo 92 del C.G.P., por Secretaría déjese las constancias de rigor en el sistema y procédase con la elaboración del respectivo oficio compensatorio.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES**

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

<sup>1</sup> Archivo 08.



La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

*Yapn*